



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 20 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°016-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio CCarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°220-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta **PROCEDENTE** que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe la donación de materiales sobrantes de obra y materiales de segundo uso precisados en el Informe N° 060-MDSP-EFB-AC-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, a favor de la Comunidad Campesina de Inca Parte, para la realización actividades de interés público de dicha comunidad, y;

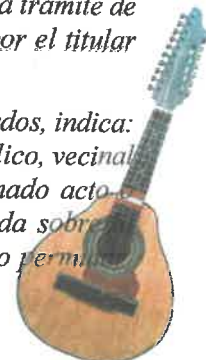
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la DIRECTIVA N° 002-MDSP-AC-2023 denominada "DIRECTIVA PARA USO DE MATERIALES Y/O BIENES SOBRANTES DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 049, de fecha 27 de febrero del 2023, cuyo marco normativo que tiene por objetivo establecer el procedimiento a seguir para efectuar un adecuado uso de los materiales sobrantes que provienen de las diferentes obras y actividades ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Pablo. Así, se tiene que en el 8.3., de la referida directiva, se precisa que "en caso se soliciten materiales sobrantes de obras, y sea materiales remanentes, proyectos y actividades mediante solicitud de apoyo de las comunidades y otras instituciones, esta deberá ser evaluada por la Gerencia Municipal, con opinión de asesoría legal y deberá remitirse a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, para trámite de aprobación de Donación de Concejo Municipal y posterior emisión del acto resolutivo fiado por el titular del Pliego.

Que, mediante el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional", y el artículo 64° de la misma norma glosada sobre donación de bienes municipales, señala: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permitir el uso de bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, mediante el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino de los bienes donados, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y el artículo 68° de la misma norma citada sobre el destino de los bienes donados, indica: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, mediante el Oficio N° 021-2024-C.I.I.P, de fecha 19 de julio del 2024, el presidente de la Comunidad Campesina de Inca parte, solicita la donación de herramientas y materiales de saldos de la obra de loza deportiva de la Comunidad Indígena de Inca Parte, con el siguiente detalle. 10 carretillas, 10 zapapicos, 10 palas, 03 combos de 20, 24 y 25 libras, entre otros.

Que, mediante el Informe N° 060-MDSP-EFB-AC-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, el Jefe de Almacén Central, C.P.C. Eber Fernández Barreda, señala que al respecto se cuenta a disponibilidad de lo solicitado según se tiene del Acta de Internamiento de Materiales de Segundo Uso, materiales sobrantes de la actividad denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO TUPANA MOCCO DE LA COMUNIDAD DE INCA PARTE DEL DISTRITO DE SAN PABLO - CANCHIS-CUSCO".

*Que, mediante Opinión Legal N°220-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta **PROCEDENTE** que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe la donación de materiales sobrantes de obra y materiales de segundo uso precisados en el Informe N° 060-MDSP-EFB-AC-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, a favor de la Comunidad Campesina de Inca Parte, para la realización actividades de interés público de dicha comunidad.*

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con cinco votos a favor y una abstención de los señores Regidores se expide el siguiente:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- ACUERDAN APROBAR, la donación a favor de la Comunidad Campesina de Inca parte, del Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis-Cusco, representado por el Sr. TOMÁS HILAQUITA ALARCON, presidente de la comunidad de Incaparte, dichos materiales son otorgados en (segundo uso) y se detallan a continuación:

ITEMs	DESCRIPCIÓN	UND/MED	CANTIDAD
01	CARRETILLAS BUGGI TRUPER	UNIDAD	10
02	PALA TIPO CUCHARA	UNIDAD	10
03	PICOS PUNTA PLANA Y FINA	UNIDAD	10
04	COMBO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	01
05	COMBO DE 24 LIBRAS	UNIDAD	01
06	COMBO DE 25 LIBRAS	UNIDAD	01

Herramientas que serán destinados para realizar trabajos de faenas, trabajos comunales, trabajos de mantenimiento de la vía de comunicación y otros.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de almacén central, realizar todos los trámites administrativos necesarios respecto a la donación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcalde
- G.M.
- Almacén Central
- Logística
- Portal de Transparencia
- Archivo.



Por un Cambio Responsable

